



CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENABO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DICHO CONVENIO SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

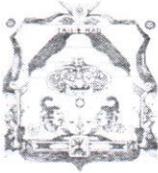
I.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

I.1.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2.- El Licenciado Enrique Ariel Escalante Arceo, es titular de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública Estatal a partir del día 16 de septiembre de 2009, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha. Estando facultado para que, en representación del Estado, suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, último párrafo, 16, fracción V, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal, y 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.3.- El Plan Estatal de Desarrollo 2009 – 2015, en su Eje 2 denominado “Crecimiento Económico”, contempla como objetivo impulsar una economía más dinámica, que se traduzca en mejores oportunidades para todas las regiones del Estado, con la responsabilidad organizada y compartida del gobierno, la iniciativa privada y los sectores sociales; y en lo particular las estrategias 2.2 Crecimiento del Sector Turístico; 2.3 Consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como Motores del Desarrollo, y 2.4 Fomento a la Productividad y Competitividad; estrategias que son factores determinantes para el desarrollo Económico del Estado de Campeche.

Para cumplir con los objetivos se establecieron las líneas de acción necesarias para consolidar la promoción, la inversión privada, y el desarrollo de proyectos que generarán crecimiento y competitividad del Estado. Así mismo, dar un decidido impulso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la Entidad, mediante la articulación eficaz de todas las instituciones y programas que les brindan apoyo financiero, información, asesoría especializada, capacitación, modernización tecnológica y enlaces de comercialización, entre otros aspectos.



I.4.-La Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de Campeche, tiene interés en coadyuvar con el "EL MUNICIPIO" para consolidar el desarrollo económico, y la generación de más y mejores empleos en el Municipio de Tenabo.

I.5.-Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines, No. 112, Edificio Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, colonia Nueva San Román, Código Postal. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- Es un ente público legalmente constituido y reconocido en el artículo 5º fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es gobernado y administrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tienen capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 102 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 102 fracción VI y 105 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 4 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tenabo; y artículos 1 y 2 del Reglamento Interior para el Municipio de Tenabo.

II.2.- Se encuentra representado por el C DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, para el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de Septiembre de 2015, personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, celebrado el día primero de octubre de dos mil doce, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, certificada por el Prof. Freddy Alberto Chi Ku Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y artículos 5, 7 y 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tenabo.

II.3.- Para efectos y fines legales del presente Convenio; señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle 19 s/n entre calle 10 y 8, colonia Centro, de la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento jurídico.

III.2.- La celebración de este instrumento, es producto de la buena fe y sin la existencia de vicios en la voluntad, tales como el dolo, el error, la violencia y la mala fe, que ocasionen la nulidad del mismo.



III.3.- Leídas las declaraciones anteriores, convienen en celebrar el presente instrumento y sumar esfuerzos con la finalidad de consolidar el desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos en el Municipio de Tenabo.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" convienen y se comprometen a cumplir las siguientes:

CLÁUSULAS

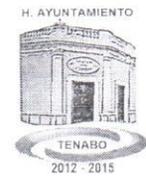
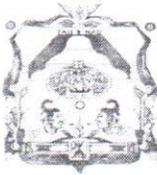
PRIMERA.-El presente Convenio tiene como objeto establecer los compromisos y acciones concretas entre "LAS PARTES" con base en sus respectivas facultades y atribuciones, para consolidar el desarrollo económico y la generación de más y mejores empleos en el Municipio de Tenabo.

SEGUNDA.-Para lograr los objetivos del presente Convenio "EL ESTADO" se compromete a:

- 1.- Apoyar con los programas contenidos en la Política de Desarrollo 360° PYME;
- 2.-Otorgar capacitación a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en el Municipio de Tenabo;
- 3.-Gestionar de forma conjunta los proyectos que se presenten oportunamente para acceder a los programas institucionales federales;
- 4.-Impulsar la generación de iniciativas conjuntas que coadyuven a impulsar las acciones en materia de mejora regulatoria en el Municipio de Tenabo, así como la consolidación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- 5.-Las demás actividades que acuerden las partes y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- Para lograr el objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1.-Promover y difundir los programas contenidos en la Política de Desarrollo 360° PYME;
- 2.-Coadyuvar con "EL ESTADO" promoviendo acciones que faciliten la apertura y consolidación de empresas que contribuyan al Desarrollo Económico del Municipio de Tenabo.
- 3.- Elaborar un Plan de Trabajo en materia de mejora regulatoria y llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicho Plan.
- 4.- Promover la atracción de inversiones y generación de un buen clima de negocios, a través del otorgamiento de estímulos.
- 5.- Las demás actividades que acuerden las partes y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.



CUARTA.-Cada una de “LAS PARTES” dará seguimiento a los compromisos y acciones de coordinación, designando para ello a sus representantes, mismos que a continuación se mencionan, indicando sus respectivos domicilios y teléfonos:

Por “EL ESTADO” al Licenciado Josué de Israel Rodríguez Mejía, Subsecretario para el Desarrollo de las PYMES con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines, No. 112, Edificio Torres de Cristal, Torres “A”, piso 7, colonia Nueva San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 981 81 6 90 19 y correo electrónico josue_rodrguez@hotmail.com.

Por “EL MUNICIPIO” al C. Alfredo Moo Chin, Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Tenabo con domicilio en calle 19 s/n entre 10 y 8, colonia Centro, de la Ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, el número telefónico 981 106 66 85 y correo electrónico hugo_azul75@hotmail.com.

“LAS PARTES” se obligan a notificarse si alguna de ellas llegara a cambiar de representante, por escrito, en un plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la fecha de cambio. Así mismo, se comprometen a celebrar reuniones bimestrales de evaluación y seguimiento, previa convocatoria.

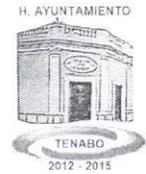
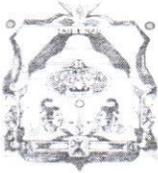
SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, y estará vigente hasta el día treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, notificándole a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación, así como la obligación de notificar por escrito a la otra parte, si alguna de ellas cambia su domicilio, con una anticipación de diez días naturales. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se realicen, deberán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA. El personal que cada una de “LAS PARTES” respectivamente designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Por consiguiente, “LAS PARTES” se deslindan de cualquier responsabilidad laboral al respecto, reservando su personal derecho legal alguno en el presente y en el futuro.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraiga con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente



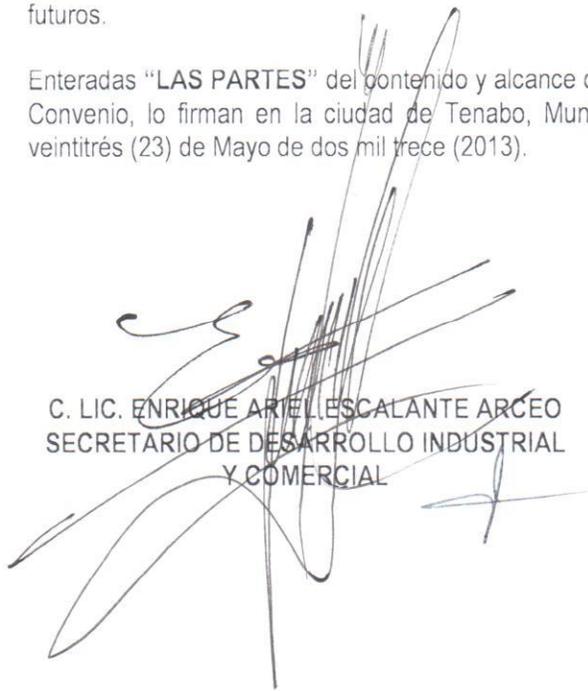
Convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitarse en virtud de lo anterior.

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública Municipal y Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran los servidores públicos locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y demás disposiciones vigentes en el Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en el presente Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en su interpretación y cumplimiento y/o ejecución, acuerdan resolverlo de común acuerdo, y si no se llegase al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, el día veintitrés (23) de Mayo de dos mil trece (2013).



C. LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL
Y COMERCIAL



C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENABO